



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ACUERDO: POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

El que suscribe, ciudadano Maestro en Auditoría **Manuel Palacios Herrera**, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 77, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 86, fracciones XIII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y artículos 4, 8 y 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, hago del conocimiento a las autoridades, entidades y personas sujetas a la supervisión de este Órgano de Fiscalización Superior, que se modifica el **“Acuerdo: Por el que se comunica los días que serán considerados como inhábiles en la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante el año dos mil veintidós”**, de fecha 26 de enero de 2022, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo de fecha 26 de enero del año en curso se publicó en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el acuerdo mediante el cual se da a conocer los días que serán considerados como inhábiles en la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante el presente año.

SEGUNDO: Que en dicho acuerdo quedó establecido como días inhábiles el lunes 28 de febrero y martes 1° de marzo del año en curso, esto en virtud de las fiestas carnestolendas.

TERCERO: Derivado del SARS-CoV2 (COVID-19) y con el fin de mitigar la dispersión y trasmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, así como sus implicaciones, se han suspendido las fiestas carnestolendas; en razón de lo anterior, los días 28 de febrero y 1° de marzo del presente año deben ser considerados como hábiles.

CUARTO: Que, toda vez que el contenido del Acuerdo de fecha veintiséis de enero del año en curso, en el cual se da a conocer los días que serán considerados como inhábiles, es pertinente modificar el acuerdo publicado en la página de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, lo anterior en razón, que al no realizarse las Fiestas carnestolendas para el presente año quedan habilitados como días laborales los días 28 de febrero y 1° de marzo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Quintana
Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



del año en curso; por lo que corren los términos para el computo de plazos y atención de solicitudes pertinentes.

Por lo antes expuesto, esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo considera pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO

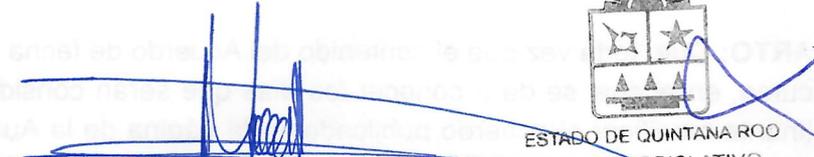
PRIMERO: - Se habilitan las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, los días lunes veintiocho de febrero y martes primero de marzo del año en curso, en consecuencia, corren los plazos y términos para las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo; por lo que se consideran días hábiles, quedando ininterrumpidos los plazos y términos de la Ley en la materia, correspondientes al año fiscal dos mil veintidós.

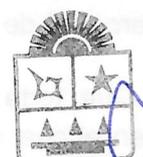
Continúan suspendidas las labores de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo en los días establecidos en el "Acuerdo: Por el que se comunica los días que serán considerados como inhábiles en la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante el año dos mil veintidós", de fecha 26 de enero de 2022, a excepción de los días señalados en el párrafo anterior; por ser considerados como días inhábiles para las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deben tramitarse en este Órgano Técnico de Fiscalización, continuando interrumpidos los plazos y términos estipulados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, mediante su publicación en la página oficial www.aseqroo.mx, para los efectos legales pertinentes.

Así lo proveyó y firma:

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.


M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA


ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO